



## REGLAMENTO 16

### PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS O BASURAS ESPECIALES, POR PARTE DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE LATACUNGA<sup>1</sup>

1.- Se consideran como residuos sólidos especiales, los que procedan de industrias y establecimientos afines o similares.

- a) Los residuos sólidos, que por su cantidad excedan en volumen a un recipiente de 55 galones (equivalente a 0,22 metros cúbicos).
- b) Los residuos sólidos, que por procedencia, características, etc. deben ser manejados y almacenados en recipientes especiales (tambores de 55 galones, u otros).

2.- Los valores a cobrarse a las mencionadas industrias, fabricación y establecimientos afines, se lo hará en base a los siguientes parámetros:

2.1.- Frecuencia semanal de prestación del servicio de recolección.

2.2.- Volumen de residuos sólidos especiales, que serán recopilados por el vehículo municipal.

3.- Tarifas mensuales, implantadas según el volumen:

3.1.- Residuos sólidos especiales a recopilarse, superiores a 220 galones 0,22 metros cúbicos (55 galones) hasta 0,88 metros cúbicos la cantidad de 500,00<sup>2</sup> sucres mensuales.

---

<sup>1</sup>**VIGENCIA:** Aprobado el 15 de marzo de 1989. **Este Reglamento se halla derogado** por la Ordenanza 1.58 QUE REGULA EL BARRIDO, RECOLECCION, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS URBANOS, DOMÉSTICOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES BIOLÓGICOS DEL CANTÓN LATACUNGA: (*Ordenanza vigente, que fuera discutida y aprobada en sesiones ordinaria del 8 y extraordinaria del 14 de febrero del 2006. Publicada en el RO. 300 de 27 de junio del 200; y que en su Art. 49, dice: "La presente Ordenanza, deroga todas las ordenanzas expedidas sobre Recolección de Basura y Aseo Público", y es de entender los reglamentos y disposiciones que sobre el tema se hayan expedido con anterioridad.*



- 3.2.- Residuos sólidos especiales a recopilarse, superiores a 0,881 metros cúbicos hasta 2,64 metros cúbicos, la cantidad de \$1.000,00 sucres mensuales.
- 3.3.- Residuos sólidos especiales a recopilarse, superiores a 2,65 metros cúbicos hasta 5,28 metros cúbicos, la cantidad de 1.500,00 sucres mensuales.
- 3.4.- Residuos sólidos especiales a recopilarse, superiores a 5,29 metros cúbicos hasta 7,92 metros cúbicos, la cantidad de 2.000,00 sucres mensuales.
- 3.5.- Residuos sólidos especiales a recopilarse, superiores a 7,93 metros cúbicos, en adelante, la cantidad de \$ 2.500,00 sucres mensuales.
- 4.- Tarifa mensual, según la frecuencia semanal de prestación del servicio.
- 4.1.- Por un día a la semana de prestación del servicio, la tarifa será igual a la señalada en la tabla anterior.
- 4.2.- La cantidad de \$ 500,00 sucres, por cada día adicional de la semana que se requiera incrementar la prestación del servicio a la industria, fábrica y establecimientos similares que lo requieran.
- 5.- Las antes mencionadas tarifas mensuales a los establecimientos citados, por concepto de recolección de residuos sólidos especiales, se establecerán y modificarán anualmente de acuerdo con los costos reales del servicio.

---

<sup>2</sup>MONEDA NACIONAL.- En todas las normas vigentes en las que se haga mención a valores en moneda nacional, debe entenderse que estos montos pueden ser cuantificados o pagados en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América al cambio de veinte y cinco mil (S/. 25.000) sucres. (Art. 12 de la L. 2004-4. RO-S 34: 13-marzo-2000; Art. 1 de la L. 2000-10.RO-S 48:31-marzo-2000).



Dado, en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Latacunga, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Econ. Antonio Lanas Cevallos,  
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO  
ALCALDE - ENCARGADO

Mónica Bonilla Carrillo  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO, ENCARGADA

SECRETARÍA GENERAL DEL I. CONCEJO: CERTIFICA, que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del día miércoles quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Latacunga, marzo 28 de 1.989

Mónica Bonilla Carrillo  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO, ENCARGADA